

de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante éste Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cartagena, 22 de septiembre de 2006.—El Teniente Coronel Auditor Juez Marítimo Permanente, Luis López Alcázar.

55.557/06. Resolución del Juzgado Marítimo Permanente n.º 9 de Baleares, relativa a la asistencia marítima prestada por el B/S «Salvamar Acrux» a la embarcación de recreo nombrada «Tropical Bird».

Don Luis López Alcázar, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada durante el día 15 de septiembre de 2006, por el B/S «Salvamar Acrux», a la embarcación de recreo nombrada «Tropical Bird», de bandera alemana. Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O. núm. 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante éste Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cartagena, 21 de septiembre de 2006.—El Teniente Coronel Auditor Juez Marítimo Permanente, Luis López Alcázar.

55.618/06. Edicto del Juzgado Marítimo Permanente de Canarias sobre asistencias marítimas prestada por los buques remolcadores «Boluda Mistral», «VB Alborán», «VB Balear», «VB Mediterráneo» y «VB Vicenta C» al buque portacontenedores «Macarena B».

Don Pedro Pinto y Sancristóval, Capitán Auditor, Juez Jurídico Permanente de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 25 de abril de 2006, por el remolcador de salvamento «Boluda Mistral» de la 1.ª lista de Las Palmas de Gran Canaria, folio 6-98 y 361 de T.R.B., y los remolcadores «VB Balear», «VB Mediterráneo» y «VB Vicenta C» de la 5.ª lista de Valencia, folios sep-01, 2/ 2001 y ene-96, y con 342, 312 y 203 T.R.B., respectivamente, y «VB Alborán» de la 5.ª lista de Algeciras, folio ene-98 y 342 de T.R.B. al buque portacontenedores «Macarena B», con puerto de matrícula de Las Palmas de Gran Canaria, lista 2.º Registro, folio 35/1998 y 6.532 de T.R.B.

Lo que hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial» número 310) reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan aportando los comprobantes en que funden sus derechos ante este Juzgado, sito en el Edificio Anexo al Cuartel General del Mando Naval de Canarias -calle Luis Doreste Silva, n.º 1, planta 3.ª- en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de septiembre de 2006.—El Juez Marítimo Permanente, Capitán Auditor, Pedro María Pinto y Sancristóval.

55.666/06. Resolución de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por la que se hace pública la notificación de acuerdos por pago indebido recaída en el expediente número 200502055.

Por la presente se notifica al perceptor comprendido en la relación que a continuación se inserta, que no ha podido ser hallado en el domicilio que figura en los documentos que obran en esta Subdirección o se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se hace saber:

Que por resolución individualizada por el Excmo. Sr. Subdirector General de Asuntos Económicos y Pagadurías, se declara que ha percibido indebidamente la cantidad que se imputa en la citada resolución.

El expediente que da origen a la resolución, se encuentra en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, P.º de la Castellana 109-5.º planta (despacho T-534-1), Madrid (Tlf. 91-5133359).

Relación de notificaciones de acuerdos por pagos indebido para su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Responsabilidad: Titular, nombre-razón social: M.ª Victoria Arbones Cobos. NIF: 29092428G. Domicilio: Avd. de Navarra 187, 7.º A. 50010- Zaragoza.

Expediente: 200502055.

Importe: 325,85, período 2006.

Total expedientes: 01. Total responsables: 01.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Procedimiento Administrativo, sirviendo de notificación reglamentaria.

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—Fernando Pérez de Sevilla y Guitard, Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

55.491/06. Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Badajoz por la que se anuncia subasta de fincas propiedad de la Administración General del Estado en los términos municipales de Badajoz y Mérida.

1. Urbana, sita en el término municipal de Badajoz, calle Benegas, número 27, antes 23, planta primera. Tiene una superficie catastral de 113 metros cuadrados. Finca registral 3.092, tomo 1.500, libro 56, folio 152, Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz. Referencia catastral 6556613PD7065F0002FQ. No se conocen cargas. Tercera subasta. Tipo: 26.978,00 euros.

2. Urbana, vivienda número 21 en planta sexta del bloque G sito en término municipal de Mérida, Barriada de Santa Eulalia, calle Panaderos. Tiene una superficie registral de 53,35 metros cuadrados construidos y catastral de 54 metros cuadrados. Finca registral 37.505, tomo 2.037, libro 765, folio 67, Registro de la Propiedad número 1 de Mérida. Referencia catastral 0122202QD3102S0026EJ. No se conocen cargas. Primera subasta. Tipo: 18.953,44 euros.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir ante la Mesa, en el acto de celebración, una fianza del 20 por 100 del tipo de tasación para la finca sita en Badajoz y del 25 por 100 para la finca sita en Mérida, en metálico o mediante aval bancario, o presentar resguardo acreditativo de su consignación en la Caja General de Depósitos, sucursal de Badajoz.

La subasta se celebrará ante la Mesa de la Delegación de Economía y Hacienda de Badajoz, sita en el paseo de San Francisco, número 17, el día 21 de noviembre de 2006, a las diez horas, y en su Servicio de Patrimonio del Estado pueden verse los pliegos de condiciones, siendo para la finca sita en Badajoz el mismo que rigió la

primera y segunda subasta modificado en cuanto al tipo y número de subasta, que será el señalado en esta resolución.

Badajoz, 20 de septiembre de 2006.—El Delegado de Economía y Hacienda, Roberto Carballo Parejo.

55.636/06. Notificación del Comisionado para el Mercado de Tabacos de la resolución de la sanción de revocación de la Subsecretaría por abandono de actividad y cierre de las expendedorías de tabaco y timbre que se relacionan, durante más de dos años.

El Instructor de los expedientes sancionadores nombrado por el Presidente del Comisionado para el Mercado de tabacos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 20/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practicó la siguiente notificación para su conocimiento y demás efectos, a los titulares de las expendedorías que se relacionan, no habiendo podido practicar la notificación, por lo que se procede a publicar el acuerdo de inicio de expediente y pliego de cargos:

1.º Constatado en las declaraciones formales de los distribuidores mayoristas la falta de facturación de la expendedoría en un periodo superior a dos años, esto podría suponer la infracción de la vigente legislación del mercado de tabacos prevista en el artículo 7 de la Ley 13/1998 de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y artículo 56 y siguientes del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, indicada en el asunto.

2.º La competencia en el ejercicio de la actividad de mantenimiento de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, así como la competencia en el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Comisionado para el Mercado de Tabacos, en virtud de los artículos 5.4 y 7.2 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y del artículo 4 del Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por R. D. 2668/1998, de 11 de diciembre. La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, correspondería al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, cuando la infracción se tipificase como grave o leve correspondería al Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

3.º Con esta fecha, el Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, órgano competente para iniciar el expediente sancionador de referencia ha resuelto:

a) Iniciar expediente sancionador, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y 48 y siguientes del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 13/1998:

4.º Con fechas 25 de mayo de 2006 y 27 de julio de 2006 el Comité Consultivo del Comisionado para Mercado de Tabacos informa favorablemente la propuesta de resolución de revocación.

5.º Con fecha 19 y 26 de junio y 28 de julio de 2006 la Subsecretaría de Economía y Hacienda impone la revocación de la concesión por abandono de la actividad en:

Nombre y apellidos. Localidad. Provincia. Expendeduría.

Emilia Carmen Rodríguez Boquete. (Cerceda). A Coruña. (Cerceda).

Rosa Rodríguez Pérez.(Campos-Osedo). A Coruña. (Campos).

Luis Espejo Ortiz. (Vitoria-Gasteiz). Álava. (Vitoria-16).

Luis Javier De Juan López. (Albacete). Albacete. (Albacete-21).

José Antonio García Díaz. (Villena). Alicante. (Villena-6).

Santiago Donaire López. (Berja). Almería. (Berja-1).

José Carrasco Alonso. (Las Norias). Almería. (Las Norias).

Brígida Vi González-Rodríguez. (Olloniego). Asturias. (Olloniego-1).

Matilde Escalante García-Becerra. (Badajoz). Badajoz. (Badajoz-26).

Carmen Florido Zarcedo. (Badalona). Barcelona. (Badalona-26).

Isidro Pi Caparrós. (Barcelona). Barcelona. (Barcelona-310).

Encarnación Fernández Julián. (Barcelona). Barcelona. (BCN Metro Clot-Valencia).

Monserrat Martínez Godall. (Barcelona). Barcelona. (BCNEst. Autobuses).

Monserrat Riba Sandans. (Bassacs). Barcelona. (Els-Bassacs-Gironella).

Pilar Ornos Pamies. (Premia de Mar). Barcelona. (Premia de Mar-4).

Monserrat Matas Enríquez. (Sabadell). Barcelona. (Sabadell-19).

Carmen Puig Noguera. (Vilassar de Dalt). Barcelona. (Vilassar de Dalt-2).

Isabel Luca Mayandía. (Vilanova I La Geltrú). Barcelona. (Vilanova I Geltrú-3).

Ángeles Dura Antón. (Cádiz). Cádiz. (Cádiz-8).

Casilda Romero Gálvez. (Puente Genil). Córdoba. (Puente Genil-13).

Margarita Esquiroz Díez. (Sebastián). Guipúzcoa. (Donostia San Sebastián-55).

Teresa Peñate Peñate. (La Garita). Las Palmas. (La Garita).

M.ª Antonia Ortega Rodríguez. (San Fernando). Las Palmas. (San Fernando de Maspalomas).

Severino Suárez Robles. (Sta. Colomba). León. (Sta. Colomba de Curueño).

M.ª Rosa Salgado Pla. (Balaguer). Lleida. (Balaguer-2).

Esther González Martín. (Madrid). Madrid. (Madrid-607).

Rafael Mondedeu Bernardos. (Madrid). Madrid. (Madrid-668).

Felicidad De la Llana González. (Madrid). Madrid. (Madrid-714).

Mariana Alcalá García. (Madrid). Madrid. (Madrid-368).

Rocío Calderón Fernández. (Madrid). Madrid. (Madrid-109).

Luis Riu Grasa. (Málaga). Málaga. (Málaga-2).

Ángel Bruna Briones. (Cartagena). Murcia. (Cartagena-27).

Antonio Paredes Segado. (El Palmero). Murcia. (El Palmero-Cartagena).

Joaquín Conesa Meroth. (Los Alcázares). Murcia. (Los Alcázares-2).

Jesús Fernández Pérez. (Los Mateos). Murcia. (Los Mateos-Cartagena).

Rosa María Sánchez Clares. (Murcia). Murcia. (Murcia-Est. Autobuses).

Juana María García Casí. (Pamplona/Iruña). Navarra. (Pamplona-31).

M.ª Jesús Felipe Larrea. (Pamplona/Iruña). Navarra. (Pamplona-5).

Camilo Paredes Pazo. (Vilamean). Pontevedra. (Vilamean S. Benito de Vilamean).

Mónica Marta Martín Notario. (Martín de Yeltes). Salamanca. (Martín de Yeltes).

Benito Rubio Gilsanz. (Gomezsesterraz). Segovia. (Gomezsesterraz).

José Núñez Naranjo. (Cantillana). Sevilla. (Cantillana-1).

Beatriz Rodríguez García. (Carmona). Sevilla. (Carmona-4).

María Ferré Nadal. (Tarragona). Tarragona. (Tarragona-12).

José María Ballesteros Casanova. (Torrent). Valencia. (Torrent-12).

Isabel Monllor Raimundo. (Valencia). Valencia. (Valencia-188).

Ana Isabel Tío Sanz. (Valencia). Valencia. (Valencia-119).

Mireia Vilar Botet. (Manises). Valencia. (Manises-1).

Ana María Garrido Soberón. (Valladolid). Valladolid. (Valladolid-70).

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de Julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación

del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre.

Segundo.—La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, como es el supuesto que nos ocupa, corresponde al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en virtud del artículo 7.2 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Determinada la competencia, a la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones, siguiendo el tenor literal de la propuesta de resolución del instructor del expediente de referencia:

Los hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

Establece el art. 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria:

«Constituyen infracciones muy graves:

a) El abandono por los expendedores de su actividad, la cesión de la expendeduría en forma ilegal, la aceptación de retribuciones no autorizadas legalmente, la venta a precios distintos de los fijados legalmente o realizar el transporte, entrega o venta del tabaco fuera de la expendeduría, así como el traslado del lugar de venta sin la debida autorización.»

En este sentido, el art. 56.1 del R. D. 1199/1999, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre, señala:

«Constituyen infracciones muy graves:

1. El abandono de la actividad por parte del titular de la expendeduría.

Se considerará abandono de la actividad el cierre de la expendeduría por período superior a un mes sin la debida autorización.»

Debemos tener en cuenta que de los hechos obrantes en el expediente se desprende que no se ha producido facturación alguna de la Expendeduría de referencia durante más de dos años.

Así, debemos hacer referencia al tenor literal del art. 47 del R. D. 1199/1999, donde se señala:

«Uno.—El Comisionado para el Mercado de Tabacos podrá autorizar el cierre temporal de expendedurías por causa suficientemente justificada y siempre que el servicio público no se vea afectado.

La solicitud de cierre temporal deberá presentarse con quince días de antelación a la fecha en que hubiera de surtir efecto.

Dos.—Se entenderá que, transcurrido un año desde el cierre, podrá ser cubierta la zona inicialmente atendida por la expendeduría, sea mediante traslado o sea mediante convocatoria de una nueva expendeduría.

Tres.—Transcurridos dos años sin procederse a la reapertura del establecimiento, la concesión quedará caducada automáticamente.

Cuatro.—Los cierres por un plazo inferior a cinco días laborables no requerirán autorización previa, pero deberán comunicarse al Comisionado con una antelación de dos días.»

Por último, el art. 59.1 del citado R. D. 1199/1999 establece:

«Uno.—Las infracciones a que se refieren los artículos 56 a 58 anteriores serán sancionadas en la forma siguiente:

1. Las infracciones muy graves, con la revocación de la concesión o con multa entre 20.000.000 y 50.000.000 de pesetas.»

De acuerdo con los artículos 7.4.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y 59.1.1 del R. D. 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, la sanción que podría imponerse sería la revocación de la concesión o con multa entre 120.202,42 y 300.506,05 euros (20.000.000 y 50.000.000 de pesetas).

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el principio de proporcionalidad previsto en el art. 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la sanción más proporcional a los hechos, que se encuentra expresamente amparada en la normativa de aplicación, sería la revocación de la concesión.

Toda revocación debe ir precedida del informe preceptivo del Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de tabacos, en virtud del artículo 4.4 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, en relación con el artículo 8.2 del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, informe emitido favorablemente, tal como se reseña en los antecedentes de hecho, el 27 de octubre de 2005.

No habiendo oposición por parte del concesionario, no resulta necesario informe del Consejo de Estado, en virtud del artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Por todo ello, acreditados los hechos de abandono de la actividad por el concesionario, hechos que no se desvirtúan por el interesado, procede continuar con el expediente de referencia, imponiendo, como sanción a los mismos, la revocación de la concesión.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se publica en este Boletín Oficial del Estado para que sirva de notificación al interesado/a según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de septiembre de 2006.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

55.660/06. Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz sobre prescripción de depósitos número de registro 14910 y otros.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos «necesarios sin interés» que a continuación se detallan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta sucursal expediente de prescripción de los mismos, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución. Se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo, el importe será aplicado al Tesoro Público:

N.º de Registro: 14910. Fecha de constitución: 14-01-82. Propietario: Delega. Prov. Obras Públicas y Urbanas. Importe: 9.777,72 €.

N.º de Registro: 15013. Fecha de constitución: 28-01-82. Propietario: Cubero García, Blás. Importe: 601,01 €.

N.º de Registro: 15015. Fecha de constitución: 28-01-82. Propietario: Dernaldi Abdelkadea y Abelli Farchich. Importe: 1.164,35.

N.º de Registro: 15018. Fecha de constitución: 28-01-82. Propietario: Ahmed Tovoulachiri. Importe: 3.925,16 €.

N.º de Registro: 15193. Fecha de constitución: 04-03-82. Propietario: Jiménez Santiago, Manuel. Importe: 601,01 €.

N.º de Registro: 15245. Fecha de constitución: 18-03-82. Propietario: Bañón García, José. Importe: 1.682,83 €.

N.º de Registro: 15295. Fecha de constitución: 30-03-82. Propietario: Fomento de Obras y Construcciones, S.A. Importe: 829,40 €.

N.º de Registro: 15344. Fecha de constitución: 13-04-82. Propietario: Manuel García Robiou. Importe: 784,45 €.

N.º de Registro: 15429. Fecha de constitución: 04-05-82. Propietario: Carpintería Metálica y Cristalera Ben. Importe: 602,41 €.

N.º de Registro: 15534. Fecha de constitución: 28-05-82. Propietario: Suministros Automóviles Marítimo Gibraltar y La Línea. Importe: 850,64 €.

N.º de Registro: 15658. Fecha de constitución: 17-06-82. Propietario: Ministerio de Defensa-Cuartel General de la Armada. Importe: 2.418,91 €.